



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(4)/1
19 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Cuarta reunión

Nairobi, 18 a 21 de octubre de 2005

Tema 1 del programa provisional

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Programa provisional y anotaciones

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PROGRAMA PROVISIONAL.....	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL.....	2 - 33	2

Anexos

I. Lista de documentos.....		9
II. Calendario de trabajo provisional.....		10

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Se presenta para su aprobación el siguiente programa provisional:
 1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención:
 - a) Examen del informe del Comité sobre su tercera reunión;
 - b) Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención;
 - c) Examen del informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención.
 3. Mecanismo Mundial:
 - a) Examen, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 d) de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano.
 4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para combatir la desertificación, según lo especificado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención.
 5. Programa de trabajo para la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención.
 6. Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación.
 7. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Lugar de celebración de la reunión

2. Mediante su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) estableció el Comité de Examen de Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la CP para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo de esa decisión, la cuarta reunión del CRIC tendrá lugar durante el séptimo período de sesiones de la CP en Nairobi (Kenya) del 18 al 21 de octubre de 2005.

Participantes

3. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC estará integrado por todas las Partes en la Convención. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del CRIC en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes en la reunión. El procedimiento de admisión de los observadores se expone en detalle en el artículo 7 del reglamento de la CP (decisión 1/COP.1, que figura en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1).

Mesa

4. En su sexto período de sesiones, la CP eligió al Presidente y los cuatro Vicepresidentes del CRIC, mientras que el Comité, en su tercera reunión, designó a uno de éstos para que oficiara de Relator. El Presidente y los Vicepresidentes constituyen la Mesa del Comité, de conformidad con el artículo 31 del reglamento de la CP.

Programa

5. La Convención dispone, en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 22, que la CP examinará regularmente la aplicación de la Convención y el funcionamiento de sus acuerdos institucionales. Mediante la decisión 1/COP.5 se estableció el CRIC para que ayudase a la CP a examinar regularmente la aplicación de la Convención a la luz de la experiencia adquirida en los planos nacional, subregional, regional e internacional y facilitase el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, con arreglo al artículo 26 de la Convención, a fin de sacar conclusiones y proponer a la CP recomendaciones concretas de nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención.

6. Según esa misma decisión de la Conferencia de las Partes, en las reuniones que celebre durante los períodos de sesiones de la CP, el CRIC deberá:

- i) Examinar el informe completo de la reunión celebrada entre los períodos de sesiones;
- ii) Examinar regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;
- iii) Examinar regularmente los informes que prepare la secretaría sobre el desempeño de sus funciones;
- iv) Examinar los informes sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

con miras a elaborar proyectos de decisión, siempre que sea necesario, para que los examine y, cuando proceda, los apruebe la Conferencia de las Partes.

7. Estas cuestiones, además de otras derivadas de la decisión 1/COP.5 y de otras decisiones pertinentes de la CP, como la 29/COP.6, han sido consideradas por la secretaría, de común acuerdo con el Presidente del CRIC, al preparar el programa provisional.

Documentación

8. En el anexo I figura una lista de los documentos preparados para la reunión y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los cauces habituales, los documentos oficiales de la reunión se encuentran en el sitio web de la secretaría en la siguiente dirección: <http://www.unccd.int>.

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. El CRIC tendrá ante sí el programa provisional (véase la sección I) para su aprobación. En el anexo II figura un calendario de trabajo provisional para la reunión, cuyos detalles se exponen a continuación.

Propósito de la reunión

10. En su decisión 1/COP.5, la CP aprobó las atribuciones del CRIC, que figuran en un anexo de esa decisión. Allí se estipula, entre otras cosas, que el examen será un proceso de intercambio de experiencia y aprendizaje en que se determinarán los logros, los obstáculos y las dificultades con objeto de mejorar la aplicación de la Convención.

11. En esa misma decisión la Conferencia de las Partes dispuso que en su cuarta reunión, que tendría lugar durante el séptimo período de sesiones de la CP, el CRIC desempeñase las funciones previstas en el párrafo 1 b) del mandato del CRIC, ya señaladas en el párrafo 6 del presente documento.

Organización de los trabajos

12. Con respecto a la organización de los trabajos de la reunión, el Comité quizá desee considerar la siguiente propuesta: el Presidente del CRIC inauguraría la reunión el 18 de octubre de 2005 y luego invitaría a aprobar el programa y la organización de los trabajos. A continuación se examinarían los temas del programa.

13. Una vez terminado el examen de todos los temas del programa, el calendario de trabajo provisional prevé la elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación. Durante la última sesión, el Comité aprobaría su informe y examinaría el programa de trabajo para su quinta reunión. Al final el Presidente invitaría a la elección de los miembros de la Mesa del CRIC, salvo el Presidente.

Horario de las reuniones

14. En el calendario provisional se procura aprovechar al máximo las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas o de fin de semana. Con arreglo a los horarios de trabajo de la CP y para evitar gastos por horas extraordinarias, el horario normal de trabajo de la cuarta reunión del CRIC será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. No está previsto celebrar más de una sesión con servicios de interpretación a la vez.

2. Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b) y el artículo 26 de la Convención

15. De conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b) y el artículo 26 de la Convención, la CP debe examinar la aplicación de la Convención y sus acuerdos institucionales.

16. En su decisión 1/COP.5, la CP resolvió establecer un Comité de Examen de la Aplicación de la Convención como órgano subsidiario para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención y aprobar las atribuciones del CRIC, que figuran en el anexo de esa decisión.

a) Examen del informe del Comité sobre su tercera reunión

17. De conformidad con la decisión 1/COP.5, en las reuniones que celebre entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC deberá, entre otras cosas, sacar conclusiones y proponer a la CP recomendaciones concretas sobre nuevas medidas con respecto a la aplicación de la Convención, mediante un informe completo a la CP a la luz de su programa de trabajo. Al final de su tercera reunión, el 11 de mayo de 2005, el CRIC aprobó el proyecto de este informe y autorizó al Relator a darle forma definitiva, con la asistencia que fuese necesaria de la secretaría. El informe final figura en el documento ICCD/CRIC(3)/9.

b) Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención

18. En el artículo 23, párrafo 2 f), de la Convención se pide a la secretaría que prepare el informe sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y lo presente a la CP.

19. En la decisión 11/COP.1 se pide a la secretaría que después del tercer período ordinario de sesiones y de cada período ordinario de sesiones siguiente de la Conferencia de las Partes, prepare un informe en que se resuman las conclusiones del proceso de examen.

20. Además, en su decisión 5/COP.3 la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que le presentase en sus siguientes períodos de sesiones una síntesis por cada subregión a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados.

21. El informe con que se atienden las solicitudes de la Convención y las decisiones de la CP antes descritas figura en el documento ICCD/CRIC(4)/2.

c) Examen del informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención

22. En la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, anexo a la decisión 8/COP.4, se pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que, como parte de la labor de seguimiento de la Declaración, recopile, sintetice y presente información adecuada sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, en un informe a la Conferencia de las Partes en cada período de sesiones del presente decenio, a partir de 2003. Además, en su decisión 4/COP.6, la CP pidió al Secretario

Ejecutivo que le presentara en su séptimo período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de dicha Declaración. El informe correspondiente figura en el documento ICCD/CRIC(4)/3.

3. Mecanismo Mundial

a) Examen, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano

23. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención y de conformidad con las decisiones 24/COP.1 y 10/COP.3, el Director Gerente del Mecanismo Mundial (MM) deberá presentar a la CP en cada período ordinario de sesiones, en nombre del Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), un informe sobre las actividades del MM que abarque lo siguiente: i) el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de las actividades destinadas a movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales a los países Partes en desarrollo afectados; ii) una estimación de la futura disponibilidad de fondos para la aplicación de la Convención, así como un estudio y propuestas de modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y iii) las actividades del FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones competentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

24. Además, en su decisión 5/COP.6, la CP pidió al MM que le informara en su séptimo período de sesiones sobre los avances realizados en la ejecución de las actividades indicadas en la decisión 5/COP.6. En su decisión 9/COP.3, la CP recomendó al Director Gerente del Mecanismo Mundial que le informara acerca de las actividades realizadas por el Comité de Facilitación, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en su aplicación. A la luz de lo dispuesto en el párrafo 1 b) de las atribuciones del CRIC, anexas a la decisión 1/COP.5, en que se afirma que, en las reuniones que se celebren durante la CP, el CRIC, entre otras cosas, examinará regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial, se propone que el CRIC considere estos asuntos al examinar el informe del MM sobre sus actividades, preparado de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención.

25. De acuerdo con la disposición que figura en la decisión 10/COP.3, el informe del Director Gerente del MM, preparado en respuesta a lo previsto en la Convención y a las decisiones pertinentes de la CP, figura en el documento ICCD/CRIC(4)/4.

26. En su decisión 5/COP.3, la CP pidió al Secretario Ejecutivo de la CLD y al Director Gerente del MM que, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, ayudaran a los países Partes afectados de África, cuando lo solicitaran, facilitando la organización de procesos de consulta para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales. Se pidió además al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del MM que informaran en cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre su papel de facilitación de esos procesos y los resultados obtenidos. En su decisión 3/COP.6, la CP solicitó a la secretaría y al MM que, con arreglo al Plan de Trabajo de este último, establecieran y pusieran en marcha un programa bienal de trabajo conjunto y presentaran un informe a la CP en su séptimo período de sesiones, que incluyera el

apoyo necesario a los países Partes en desarrollo afectados y a los demás países Partes comprendidos en los anexos de aplicación regional de la Convención, así como una estrategia común de sensibilización e información, con el mandato de que el MM realice con eficiencia tareas de movilización de recursos. La información pertinente sobre esos asuntos figura en los documentos ICCD/CRIC(4)/2 e ICCD/CRIC(4)/4.

4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para combatir la desertificación, según lo especificado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención

27. El artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención se refiere a la necesidad de promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En su decisión 9/COP.1, la CP resolvió incluir en su programa como tema permanente el examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades de lucha contra la desertificación del FMAM, según lo señalado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención. Además, en su decisión 6/COP.6, la CP pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara un informe en su séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la decisión 6/COP.6 en colaboración con el FMAM. La información figura en el documento ICCD/CRIC(4)/6.

5. Programa de trabajo para la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

28. En su decisión 1/COP.5, la CP dispuso que después de su sexto período de sesiones el examen de la aplicación de la Convención se atuviese al calendario señalado en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, que prevé la alternancia entre los países Partes afectados de África y los países Partes afectados de otras regiones. En consecuencia, en su quinta reunión el Comité examinará los informes de los países Partes afectados de otras regiones distintas de África e informes de países Partes desarrollados y de los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia a los programas de acción de esos países Partes afectados.

29. La Conferencia de las Partes también dispuso que el examen se centrara en las siete esferas temáticas principales determinadas en la misma decisión.

30. La CP decidió asimismo que en las reuniones que celebrara entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP, el CRIC presentara, entre otras cosas, un informe completo a la CP a la luz de su programa de trabajo, con conclusiones y recomendaciones.

31. Basándose en las disposiciones ya descritas, el CRIC tal vez desee remitir la información solicitada a la Conferencia de las Partes, que, según la decisión 1/COP.5, deberá aprobar el programa de trabajo del CRIC, incluidas las estimaciones de las consecuencias financieras.

6. Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación

32. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC deberá informar de su labor en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. El informe del CRIC será presentado a la CP para que lo examine y adopte las decisiones que considere oportunas sobre la aplicación de la Convención.

7. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité

33. De conformidad con el párrafo 4 de las atribuciones del CRIC, que figuran en la decisión 1/COP.5, los Vicepresidentes que, junto con el Presidente elegido por la CP con arreglo al artículo 31 del reglamento, constituyen la Mesa del Comité serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África, pero sin olvidar a los países Partes afectados de otras regiones. El Presidente invitará a elegir a esos miembros de la Mesa en la última sesión. El Comité tal vez desee examinar la posibilidad de elegir a estos Vicepresidentes para dos mandatos consecutivos de modo que coincidan con el del Presidente.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

Documentos disponibles en la cuarta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Signatura	Título o descripción
ICCD/CRIC(4)/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos. Programa provisional y anotaciones
ICCD/CRIC(4)/2	Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención. Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención
ICCD/CRIC(4)/3	Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención. Examen del informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención
ICCD/CRIC(4)/4	Mecanismo Mundial. Examen, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano
ICCD/CRIC(4)/5	Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para combatir la desertificación, según lo especificado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención

Otros documentos

Tercera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

ICCD/CRIC(3)/9 Informe del Comité sobre su tercera reunión

Primera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

ICCD/CRIC(1)/10 Informe del Comité sobre su primera reunión

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL

Martes 18 de octubre de 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
---	<p><i>Apertura de la reunión por el Presidente del CRIC</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación del programa y organización de los trabajos (<i>ICCD/CRIC(4)/1</i>) ● Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención <ul style="list-style-type: none"> - Examen del informe del Comité sobre su tercera reunión (<i>ICCD/CRIC(3)/9</i>) - Examen general de las actividades de la secretaría y de los progresos realizados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención (<i>ICCD/CRIC(4)/2</i>) - Examen del informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones de la Convención (<i>ICCD/CRIC(4)/3</i>)

Miércoles 19 de octubre de 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Mecanismo Mundial. Examen, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención, del informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano (<i>ICCD/CRIC(4)/4</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para combatir la desertificación, según lo especificado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención (<i>ICCD/CRIC(4)/5</i>)

Jueves 20 de octubre de 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<i>Elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación</i>	<i>Elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación</i>

Viernes 21 de octubre de 2005	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Programa de trabajo para la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención ● Aprobación del informe del Comité, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación ● Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente del Comité <p><i>Clausura de la reunión</i></p>	---